



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE
ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

CONVENIO

050GYR013N14424-001-01

CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** AL CONTRATO ABIERTO **050GYR013N14424-001-00** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, PERIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**; QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA PARTE **AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO ZÁRATE DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JULIO GARCÍA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y **OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. TOMAS ARTURO GARCÍA MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Se estableció, entre otras cosas; que **“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

SEGUNDO: Con fecha **01 de noviembre de 2024**, **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato número **050GYR013N14424-001-00**, derivado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número en Compranet **LA-50-GYR-050GYR013-N-144-2024**, con una vigencia del **01 de noviembre de 2024** al **31 de diciembre de 2024**, al que en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”**, declara a través del **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca** que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE
ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

CONVENIO

050GYR013N14424-001-01

- I.1 “EL INSTITUTO”** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED]** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE
ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

CONVENIO

050GYR013N14424-001-01

██████████ facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, primer párrafo de su Reglamento.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en calle **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V. (PARTICIPANTE “A”)** por conducto de su representante legal, declara que:
- II.1** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **“EL CONTRATO”**.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle **Artilleros número 123, Colonia 7 de Julio, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15390, ciudad de México. Teléfonos 951-182-2927; 951-501-6263 ext. 2101, correo electrónico** ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
- III. “EL PROVEEDOR”, AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V., (PARTICIPANTE “B”)**, por conducto de su representante legal, declara que:
- III.1** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **“EL CONTRATO”**.
- III.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle **Artilleros número 123, colonia 7 de julio, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15390, ciudad de México. Teléfonos (52) 951-182-2927, correo electrónico:** ██████████
- IV. “EL PROVEEDOR”, ÓMNIBUS CRISTÓBAL COLON, S.A. de C.V., (PARTICIPANTE “C”)**, por conducto de su representante legal, declara que:
- IV.1** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **“EL CONTRATO”**.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se testan datos referentes a correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE
ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

CONVENIO

050GYR013N14424-001-01

IV.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en en **Avenida 2 de Mayo número 97, Colonia Centro, Cuautla, Morelos, Código Postal 62740, Teléfonos (52) 951-182-2927; 951-502-0560 ext. 2503. correo electrónico**

[REDACTED]

[REDACTED]

V. De “LAS PARTES”:

V.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA** para quedar en los términos siguientes:


SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de noviembre de 2024 al 10 de enero de 2025.**

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA AMPLIADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio amplía la vigencia del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2025 al 10 de enero de 2025.** De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, primer párrafo de su Reglamento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO</p> <p style="text-align: center;">050GYR013N14424-001-01</p>
---	---	---

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato


El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

- Originales del **Anexo Número 04 (Cuatro) “SOLICITUD DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES”** debidamente autorizada por los funcionarios de acuerdo al directorio del **Anexo Número 05 (Cinco) “FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMA EN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE BOLETOS”**.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI, que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - ✓ Número de proveedor;

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO</p> <p style="text-align: center;">050GYR013N14424-001-01</p>
---	---	---

- ✓ Número de contrato; y
- ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora.


- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).
- Acta de entrega-recepción de conformidad al formato del **Anexo Número 06 (Seis)** “ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN”
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato. **Anexo Número 09 (Nueve)** “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano el Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V., ÓMNIBUS CRISTOBAL COLON, S.A. de C.V. y AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V.** convienen expresamente en designar a **AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V.** para efectuar el cobro de los comprobantes fiscales correspondientes relativos al servicio objeto del presente instrumento jurídico conforme al párrafo anterior. **Anexo Número 07 (SIETE)** “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA” del contrato primigenio.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO</p> <p style="text-align: center;">050GYR013N14424-001-01</p>
---	---	---

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.


En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO</p> <p style="text-align: center;">050GYR013N14424-001-01</p>
---	---	---

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” junto con la factura de cobro respectiva, la “**Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**”, “**Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**” y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá aceptar de “**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante ENDOSO DE FIANZA expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, ampliando la vigencia de la original. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio. **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)**

El endoso de la fianza correspondiente deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230 en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE
ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

CONVENIO

050GYR013N14424-001-01

- La indicación del importe total ENDOSADO con número y letra;
- La referencia de que el ENDOSO de la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente convenio y anexos respectivos).
- La información correspondiente al número de contrato y convenio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza y su ENDOSO se harán efectivos conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“EL INSTITUTO”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE
ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.

CONVENIO

050GYR013N14424-001-01

- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“EL INSTITUTO”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”


De no cumplir con dicha entrega, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“EL INSTITUTO”**, de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO</p> <p style="text-align: center;">050GYR013N14424-001-01</p>
---	---	---

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “**LAASSP**”.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la “**LAASSP**”, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo. En particular el precio de los servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **30 de diciembre de 2024**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE
ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.**

CONVENIO

050GYR013N14424-001-01

POR:

“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</p> <p>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>██████████</p>
<p>DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</p>	<p>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS</p>	<p>██████████</p>
<p>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>██████████</p>

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<p>C. EDUARDO ZÁRATE DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V. (PARTICIPANTE A) EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V. y OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN, S.A. de C.V.</p>	<p>AOR540203NL7</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OAD/OAX/JSJ/CM/2024/378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**PROVEEDOR: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O. S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES ALAS DE
ORO S.A. DE C.V. Y OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A. DE C.V.**

CONVENIO

050GYR013N14424-001-01

<p>C. JULIO GARCÍA FLORES REPRESENTANTE LEGAL AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B) EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. de C.V. y OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN, S.A. de C.V.</p>	<p>AAO560706E63</p>
<p>C. TOMAS ARTURO GARCÍA MIRANDA REPRESENTANTE LEGAL OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE C) EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE AUTOBUSES DE ORIENTE, A.D.O., S.A. de C.V. y AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. de C.V.</p>	<p>OCC641211NH4</p>

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000519236373

Fecha de Firma: 27/12/2024 14:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000516883279

Fecha de Firma: 27/12/2024 14:22

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000700455943

Fecha de Firma: 31/12/2024 17:58

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

[Redacted]

Firmante: AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV
RFC: AOR540203NL7

Número de Serie: 00001000000701459669
Fecha de Firma: 31/12/2024 19:10

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: OMNIBUS CRISTOBAL COLON SA DE CV
RFC: OCC641211NH4

Número de Serie: 00001000000702092775
Fecha de Firma: 31/12/2024 19:16

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: AUTOBUSES ALAS DE ORO SA DE CV
RFC: AAO560706E63

Número de Serie: 00001000000701459867
Fecha de Firma: 31/12/2024 19:20

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se testan datos referentes a firma de servidor publico por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se testan los datos referentes a certificado y firma, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y,cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ref. Conv.: 2024-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00061234-0001
Contrato: 050GYR013N14424-001-00